

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, junio tres de dos mil veintidós

Radicado 2019-00110-01

El señor Luis Carlos Villegas Castaño allega escrito en el que informa los motivos por los cuales no se hizo presente a la diligencia pasada, los cuales son de recibo por esta judicatura y en tal virtud lo exonera de sanción alguna. Como quiera que allega memorial poder, se reconoce personería amplia y suficiente al abogado RUBEN DARIO BARRIENTOS GONZALEZ con T.P. 38.723 C.S.J., para representarlo en la forma y términos del mandato conferido.

Atendiendo que el Curador que actúa en la causa, allega solicitud de aplazamiento por tener que asistir a una diligencia de tipo penal en su calidad de abogado de la Defensoría Pública, a ello se accede. Y para su re agendamiento se señala el 3 de Noviembre 2022 a las 10 AM.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

